



Búsqueda de empleo, inserción laboral y discapacidad física: recursos y orientaciones

Desde hace años, la inserción laboral de personas con discapacidad es uno de los asuntos más importantes en materia laboral. Son muchos los programas y recursos tanto a nivel público como privado destinados a empresas y a personas trabajadoras para fomentar su contratación.

En este artículo, haremos mención, en primer lugar, a la legislación sobre esta cuestión, y abordaremos los recursos de búsqueda de empleo.

Además, pondremos el foco en las compatibilidades del empleo con prestaciones y/o situaciones de incapacidad laboral, y contaremos con el testimonio de una de nuestras socias, María, que nos relatará su experiencia trabajando en un puesto de la Administración Pública.



Legislación sobre inserción al mercado laboral de personas con discapacidad

Cuando se hace referencia al derecho al trabajo de las personas de discapacidad, podemos ver que aparece en el art. 27 de la Convención de la ONU sobre Derechos de las personas con discapacidad:

“Los Estados Parte conocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y en entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad...”

También aparece legislado en el Real Decreto 1/2013 de 29 noviembre, Ley general de derechos de las personas con discapacidad, concretamente en su artículo 35.1: *“Las personas con discapacidad tienen*

derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación”.

La incorporación al mundo laboral promueve la inserción de las personas con discapacidad en la sociedad. Además, permite que la persona fomente sus relaciones personales, la sociabilidad, así como el sentido de pertenencia a un grupo. Por último, tener un puesto de trabajo permite la organización de rutinas diarias, así como la adquisición de responsabilidades.

Corresponde a los poderes públicos en colaboración con el ámbito privado la elaboración de políticas activas de empleo y la puesta en marcha de mecanismos y recursos que ofrezcan los correspondientes servicios en la orientación y promoción laboral de las personas con discapacidad.



Recursos y servicios públicos y privados para la búsqueda de empleo

Servicio Público de Empleo (SEPE) y sus oficinas territoriales de empleo. Hay programas de promoción de empleo nacionales, autonómicos, e incluso locales. Para conocer esta información, se puede acudir a la oficina territorial más cercana.

Agencias de colocación

Son entidades de ámbito público o privado que colaboran con el servicio público de empleo. Se encargan de la intermediación laboral, ofreciendo puestos de empleo que se adecúen a las necesidades y características tanto de la persona que está en búsqueda de empleo, como de las empresas.



Existen agencias de colocación que se dedican exclusivamente a programas de intermediación laboral de personas con discapacidad, como puede ser el servicio que ofrece **COCEMFE (Confederación Española de personas con discapacidad física y orgánica)**, y otras entidades privadas designadas como tal.

Además, el servicio de empleo estatal cuenta con un buscador de **agencias de colocación**.

• **Centros Especiales de Empleo (CEE)**

Estos centros son de carácter público o pertenecientes a empresas privadas colaboradoras con el servicio público. Los/las trabajadores/as realizan un tipo de trabajo productivo y remunerado adecuado a sus necesidades personales. Los principales requisitos para poder formar parte de un Centro Especial de Empleo es tener reconocido un grado discapacidad física o intelectual del 65% o más y estar inscrito/a como demandante de empleo en el SEPE.

• **Los portales web de empleo**

Tienen también apartados exclusivos con ofertas de trabajo de empresas para personas con discapacidad. Algunos de estos portales son:

• **Servicios de intermediación, formación y orientación para el empleo**

Estos programas principalmente se llevan a cabo en fundaciones, entidades y empresas de trabajo temporal. Un ejemplo de ello es la **Fundación Adecco**, que cuenta con un servicio de formación en intermediación en la búsqueda de empleo. Otro ejemplo de servicios de este tipo, es el programa **INSERTA** de la Fundación Once. En este caso, cuentan con oficinas provinciales, portal web, asesoramiento y oferta de formación para personas con discapacidad.



Infojobs - Empleo discapacidad - Disjob

Otros datos de interés e información relevante sobre empleo

Aparte de los recursos comentados anteriormente, hay otro tipo de información relevante que es importante que la persona con discapacidad en búsqueda de empleo conozca:

• **Las empresas públicas y privadas de más de 50 personas**, tienen que reservar el 2% del total de la plantilla a puestos de trabajo cubiertos por trabajadores/as con un grado de discapacidad reconocido mínimo del 33%.

• **Las personas con un grado de discapacidad mínimo del 33% reconocido**, están exentas del pago de tasas en el acceso a las pruebas de exámenes para los puestos de trabajo de empleo público. Aparte, se reserva un cupo no inferior al 7% de las plazas ofertadas a personas con discapacidad. Esta información se puede obtener leyendo las bases de la convocatoria de empleo público.

• **Es obligación del empleador adaptar el puesto de trabajo** con todo aquello que la persona necesite para poder realizar las tareas que requieran su puesto de trabajo. Las empresas podrán solicitar subvenciones públicas de tipo económico para adaptar el puesto de empleo.

• Las empresas que tienen contratadas personas con discapacidad, tienen **derecho a solicitar bonificaciones económicas**. Este tipo de bonificaciones a la seguridad social dependerán del tipo de puesto de trabajo, la edad y género de la persona, tipo de contrato, entre otras características.



Compatibilidad de la actividad laboral con pensiones y/o prestaciones no contributivas

• Las personas que sean beneficiarias de una **Pensión No Contributiva de Invalidez** tienen derecho a realizar actividades laborales compatibles con la discapacidad de la persona pensionista, y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.

• **La actividad laboral es compatible** con la Pensión No Contributiva de Invalidez (PNC), cuando la suma de la cuantía anual de la pensión y los ingresos anuales percibidos de la actividad laboral no superen los límites establecidos para cada año. El límite indicado para 2021 es de 12.418,00 €, resultado de sumar el IPREM (6.778,80€) + máximo de la pensión no contributiva (5639,20 €). En caso de exceder el límite, se restaría de la cuantía de la PNC para no sobrepasar dicho límite.

• En cuanto a aquellas personas que sean beneficiarios/as de la **prestación por hijo/a a cargo**, podrán trabajar mientras se siga manteniendo la situación de estar a cargo, residiendo en el domicilio familiar, y sin que la retribución salarial de empleo no supere el Salario Mínimo Interprofesional, actualmente fijado en 965€.

“**Las personas que sean beneficiarias de una Pensión No Contributiva de Invalidez tienen derecho a realizar actividades laborales**”.

Compatibilidad de la actividad laboral con la incapacidad permanente

Existen cuatro tipos o grados de Incapacidad Permanente: **Parcial, Total, Absoluta y Gran Invalidez**. En cada uno de los cuatro tipos de Incapacidad Permanente se regula de forma específica la posibilidad de compatibilizarla con el trabajo.

- **Incapacidad Permanente Parcial:** Es totalmente compatible con el desempeño de un puesto de trabajo, ya que se reconoce cuando una persona, debido a una enfermedad o un accidente, puede desempeñar las tareas propias de su puesto de trabajo, aunque estas las desarrolle con dificultad o disminuya su rendimiento de trabajo. No se recibe una pensión por ello, sino que cobra una indemnización.

- **Incapacidad Permanente Total:** Es compatible con la actividad laboral, siempre que el puesto a realizar no sea para la misma categoría o grupo profesional para el que se reconoció la incapacidad. La pensión reconocida para una Incapacidad Permanente Total será del 55% de su base reguladora, y podrá compatibilizarse con el salario recibido por la actividad laboral.

- **Incapacidad Permanente Total cualificada:** Se reconoce a personas trabajadoras mayores de 55 años. Se recibe un incremento en la pensión, pasando a cobrar del 55% al 75% de su base reguladora. Recibir este incremento sí que es incompatible con la actividad laboral, ya sea por cuenta propia o ajena. En el caso de iniciar una actividad laboral, la persona pensionista dejará de cobrar el incremento, viéndose reducida su pensión al 55% de su base reguladora.

- **Incapacidad Permanente Absoluta:** Determina que la persona trabajadora está incapacitada para todo tipo de trabajo. En el caso de la Gran invalidez, dicta que, además de lo anterior, necesita el apoyo de una tercera persona. Esta pensión puede ser compatible con una actividad lucrativa o no lucrativa, siempre y cuando este trabajo sea compatible y no perjudique el estado de salud de la persona incapacitada y no suponga un cambio en la capacidad de trabajo. No obstante, habrá que valorar cada caso de manera individual.

- Tanto para la **Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez**, habrá que comunicar al Instituto de la Seguridad Social (INSS) que se va a iniciar una actividad laboral, ya sea por iniciativa propia o ajena. Además, deberá conseguir una autorización especial si la Incapacidad Permanente es por un accidente de trabajo.

Para ampliar información, así como trasladar recursos disponibles y/o experiencias de ámbito laboral, podéis contactar con el equipo de Trabajo Social de la Asociación DEBRA Piel de Mariposa.

Email: social@debra.es

Teléfono: 627 167 311

Experiencia de inclusión laboral

María, joven con Piel de Mariposa



“Para mí, lo más gratificante de trabajar es poder ofrecer un servicio público y sentirme útil. Estoy feliz”

María es una joven que trabaja como auxiliar administrativa del estado en una comisaría de un municipio de Valencia. Tiene Epidermólisis bullosa distrófica recesiva (EBDR) y pertenece a la ONG DEBRA Piel de Mariposa.

Se incorporó a su puesto de trabajo hace aproximadamente 2 años y medio. Su principal función es la expedición y renovación de documentos de identidad, tarjetas de residencia y pasaportes.

Lo primero que nos responde María cuando le preguntamos sobre su experiencia laboral, es que **ella pensaba que nunca iba a poder trabajar**.

Ella había estudiado, es licenciada en Administración y Dirección de Empresas y domina varios idiomas, pero nunca había trabajado. Motivada por su familia y unos/as amigos/as que habían mandado la solicitud para esta oposición, se decidió a dar el paso e inscribirse ella también para probar suerte.

Adaptaciones para facilitar su día a día

El proceso selectivo de la oposición a la que se presentó, consistía en dos pruebas: la primera, tipo test, y la segunda, una prueba de ordenador.

Para ambas pruebas, María pudo solicitar las adaptaciones necesarias, de hecho, existe una tabla de adaptaciones para la realización de exámenes de empleo público según el tipo de discapacidad que tenga la persona.

En su caso, **contó con más tiempo para realizar el examen** tipo test del primer ejercicio. Para la segunda prueba de ordenador, solicitó, aparte de más tiempo, poder contar con un teclado y un ratón con determinadas características para poder usarlo.

Sin embargo, rechazaron su petición, y le dijeron que llevase ella misma las herramientas para poder hacer la prueba. Esta información se la trasladaron unos días

previos al examen, así que María se compró un teclado que tuviese las teclas planas y separadas entre sí. En cuanto al ratón, lo adaptó con Mepilex (apósito de espuma), de forma que le permitiese usarlo, ya que la prueba evaluaba la velocidad de ejecución de las funciones.

María superó con éxito ambas pruebas, consiguiendo el octavo puesto en las listas, por lo que le fue fácil elegir plaza de destino en su municipio de la provincia de Valencia.

Y así es como, desde hace dos años y medio, María empezó su actividad laboral. Para ella, acceder a ese examen y conseguir este trabajo es la mejor decisión que ha tomado en su vida, y **está feliz por ir a trabajar**. Nos cuenta que ahora se tiene que curar todos los días en vez de en días alternos pero que, para ella, el trabajo le ofrece muchas cosas positivas y beneficiosas en su vida que compensan este cambio.

De todas las funciones y tareas que María debe realizar, son pocas en las que se encuentra limitaciones para ejecutarlas. Aun así, para aquellas tareas que necesita ayuda, **cuenta con el apoyo de sus compañeros/as** con quien tiene una magnífica relación desde el primer día.

Hace poco le han proporcionado una grapadora eléctrica. De este modo, esta acción la podrá realizar ella misma sin necesidad de tener que pedírselo a otra persona. También ha solicitado el cambio de los pomos de las puertas, por unos con mecanismo de palanca que le facilite la apertura, y sus supervisores le han dicho que tratarán de llevar a cabo esas adaptaciones.

Sentirse útil

Cuando le preguntamos sobre qué le aporta trabajar, nos responde que lo más gratificante para ella es **poder ofrecer un servicio público a las personas y sentirse útil**. A esto hay que añadir que la jornada laboral le permite marcarse horarios y una rutina diaria, además de tener un salario fijo a final de mes. Otra parte positiva para ella es la interacción con sus compañeros/as, el poder compartir experiencias y conversaciones de temas de actualidad.

Otro punto positivo de su puesto de trabajo, son los permisos recogidos en la Ley de Estatutos Básico del empleado público para asistir a consultas médicas. Para María, saber que tiene **permiso y tiempo reconocido de manera legal para acudir a sus revisiones** con los especialistas, le da tranquilidad. En caso de consultas locales, cuenta con el tiempo que dure la consulta y, si tiene que desplazarse a otra comunidad autónoma, tiene derecho a todo el día.



Consecuencias laborales del Covid-19

Cuando hablamos sobre esto, nos surge preguntarle sobre cómo vivió ella, en referencia a lo que el trabajo se refiere, la primera ola del COVID-19, durante el tiempo de confinamiento domiciliario.

En este caso, como su puesto de trabajo no podía adaptarse al teletrabajo, y al ser considerada una persona de riesgo debido a la EB, su doctora de cabecera le dio de **baja durante este tiempo por temor a estar expuesta**.

Además del apoyo de su doctora de cabecera, contó también con el apoyo de sus supervisores/as y compa-

ñeros/as. Cuando acabó el confinamiento domiciliario y se realizaron las adaptaciones con las medidas de protección necesarias (instalación de mampara, pantallas, geles hidroalcohólicos, etc.) ella volvió con muchas ganas a su puesto de trabajo.





“Es posible trabajar. Existen oportunidades y mecanismos para conseguirlo”

Desde el punto de vista de María, y teniendo de referencia su propia experiencia, cree que el empleo público es el más adecuado para las personas con discapacidad debido a que todo está regulado, ofrece estabilidad y seguridad. Además, tienen en consideración las necesidades de las personas y proporcionan las adaptaciones pertinentes.

Es importante recordar que, **acceder a un puesto de empleo público, requiere de sacrificio y constancia** en prepararse el temario, además de tener presente que hay mucha demanda, es alto el número de personas que se presenta, y no siempre se puede conseguir el resultado deseado.

En su caso, María decidió presentarse a una convocatoria estatal de nivel C2, cuyo requisito es contar con la ESO. En su caso, cumplía los requisitos para el

acceso a una oposición de rango superior, pero ella decidió intentarlo con una inferior y más fácil. Después de estos dos años y medio, María está actualmente inmersa en la preparación de las próximas **convocatorias de promoción interna** para acceder a un puesto de rango superior. También nos traslada que, en su caso, ella decidió presentarse a unas oposiciones estatales pero que, quien esté interesado/a debe conocer que existen oposiciones a nivel autonómico y local si se quiere optar por las convocadas en el lugar de residencia.

En conclusión, el principal mensaje que quiere transmitir María al resto de persona con EB, es que se puede trabajar, que existen oportunidades y mecanismos para conseguirlo. Que hay que ponerle esfuerzo y dedicación, por supuesto, pero sin duda, **es posible alcanzar esa meta.**

Bibliografía:

- Página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social, y migraciones: <https://www.seg-social.es/>
- Página web del Instituto de mayores y Servicios sociales (IMSERSO): <https://www.imserso.es/>
- Página web del Servicio Público de empleo estatal: www.sepe.es
- Página web: www.loentiendo.com, www.empleodiscapacidad.com y www.cuestioneslaborales.es.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, 2006.
- Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre. Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ministerio de Trabajo y Economía social, Guía de integración laboral de las personas con discapacidad.
- Guía para preparadores laborales sobre recursos de inserción laboral para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Plena Inclusión Madrid, 2018.

